

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

11 FEB 2008 162.153-P-08

MESA DE ENTRADAS

VISTO: Las ordenanza Nº 8150/07 y,

CONSIDERANDO: Que por dicha ordenanza se estableció que el monto a considerar para que los mayores de 69 años gocen de la franquicia establecida por el Art. 49 inc. i) de la Ordenanza 5942/94, será el establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) como línea de pobreza (L.P).

Que ha transcurrido desde su sanción, el 19 de abril de 2007, diez meses.

Que en declaraciones periodísticas del Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad ha admitido "demoras" en la implementación practica de la franquicia.

Que los beneficiarios son mayores de 69 años que están por debajo de la línea de pobreza.

Que, por lo tanto, no hay argumento posible que justifique una demora de 10 meses por parte de los funcionarios públicos.

Que si el D.E.M. no considera justo otorgar la franquicia, lo que debe hacer es enviar un proyecto proponiendo su derogación, pero nunca dejar de cumplir una norma que, por otra parte, fue aprobada por unanimidad.

Por todo lo precedentemente expuesto, el concejal abajo firmante eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

DECRETO

Articulo 1º: Encomiéndase al DEM para que en forma inmediata ponga en ejecución la Ordenanza 8150/07 otorgando las correspondientes franquicias del transporte urbano de pasajeros a todos los beneficiarios incluidos de dicha normativa.

Articulo 2º: Comuníquese con sus considerándos. De forma.

Antesala, 11 de febrero de 2008